SEÑOR BERRUTTI.- Está abierta la reunión.

(Es la hora 15 y 55 minutos.)

- Si les parece correcto, pasaríamos a considerar la propuesta del ITU, que es una innovación anexa al Título I.

SEÑOR CHABALGOITY.- En la sesión anterior entregamos un borrador en el que proponíamos algo así como la creación de un sistema nacional de ordenación del territorio, un conjunto más de ámbitos de ordenación, con lo que completaríamos, a nuestro entender, el Título I del proyecto de ley.

Previo a entrar al detalle del mismo, quiero comentar que el viernes pasado enviamos a todos los integrantes de la Comisión, vía correo electrónico -algunos no lo recibieron por ese medio, pero ya lo tienen en sus manos- la totalidad de lo que sería el Título I, ya que podían quedar dudas sobre la visión global, pues hacía mucho tiempo que habíamos entregado los otros tres artículos, concretamente, a fines de diciembre.

En ese sentido, nos basamos en lo que en algún momento habíamos planteado en cuanto a la necesidad de una ley que fuera de carácter bastante general, al estilo de una ley marco que fijara las mínimas condiciones para promover un proceso de ordenación del territorio en el país. Lo hicimos sin entrar a la técnica legislativa que lleva adelante la Comisión, de establecer comparativos, etcétera, sino habiendo leído todas las propuestas y luego de meditar sobre todo lo planteado en las actas, así como de identificar por nuestra parte un nudo bastante importante en el tema de las competencias, fundamentalmente, en poder atribuirlas particularmente a los Gobiernos Departamentales o a las entidades del Gobierno Nacional. Nos basamos, asimismo, en algo que comentamos el año pasado sobre la complejidad asociada a la gestión y ordenación del territorio, dadas las múltiples instituciones que hoy día tienen competencias en las distintas materias de la ordenación, cosa que ejemplificamos en aquella oportunidad, con aquel breve ejercicio de la matriz, donde colocábamos en abscisas las materias de ordenación del territorio y en ordenadas los distintos organismos. En un simple ejercicio, allí hacíamos notar lo que, a nuestro entender, era una complejidad de la temática. Así generamos lo que aparece en el documento como Capítulo II, Sistema Nacional de Ordenación del Territorio. Pensamos que esta ley podría conformar, como dice el artículo, este sistema nacional que comprendería todas las entidades públicas -hacemos hincapié en que son públicas- del ámbito nacional, departamental y local, con funciones de planificación, promoción, regulación ejecución o control de la ordenación del territorio. A ese sistema agregábamos los ámbitos de coordinación y decisión, nacional y departamental, que se crean en esta ley.

¿Qué es este sistema nacional? Es un concepto, una reafirmación programática, pero no entra a determinar cuáles son todos los organismos que tienen competencia en la materia. Concretamente, dice que el sistema estará conformado por todos aquellos que tengan funciones de planificación, promoción, regulación, de ejecución, etcétera. Eso conforma el concepto de sistema nacional de ordenación del territorio.

Posteriormente, en el siguiente artículo, proponemos que la ley cree el Consejo Nacional de Ordenación del Territorio, cuya integración estaría dada por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Presidencia y por representantes de rango jerárquico superior de las siguientes entidades públicas: obviamente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -el que, sin duda, ejercerá la Secretaría Técnica de ese Consejo Nacional porque es el que tiene la potencia correspondiente como para llevar adelante los cometidos- el Ministerio de Transporte y Obras Públicas -obviamente, como hemos dicho en otras oportunidades, la Dirección Nacional de Vialidad tiene una injerencia directa en esta temática- un representante de rango jerárquico superior -para no designar al Ministro directamente- del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno del Ministerio de Industria, Energía y Minería y, sin lugar a dudas, otro del Congreso Nacional de Intendentes.

Lógicamente, allí queda abierta la posibilidad de ampliar esta integración según lo que se pueda establecer en la reglamentación y en función de la temática que se pueda tratar en este Consejo.

¿Por qué hablamos de cinco integrantes? A nuestro juicio y en función de lo que habíamos derivado de aquel ejercicio de la matriz a la que ya hice referencia, porque identificamos en estos organismos una mayor cantidad de funciones como las que se señalan en el artículo anterior, tales como planificación, promoción, regulación, ejecución o control de la ordenación del territorio.

Obviamente, este Consejo Nacional es un espacio o un ámbito de decisión coordinada de las materias que hacen a la ordenación del territorio. ¿Cuáles son los cometidos de este Consejo? Allí aparecen indicados, sin perjuicio de que a través de la reglamentación o de este ámbito se puedan incluir otros. El primer cometido consiste en impulsar y coordinar la formulación del Plan Nacional de Ordenación del Territorio, así como los planes regionales y el metropolitano en la materia, el del área metropolitana, en particular, de Montevideo. Sin duda, esto está unido a lo que ya discutimos en otra oportunidad y entregamos por escrito, pero que va a merecer un ajuste. Lo hablamos cuando discutimos acerca de los instrumentos y de los distintos tipos de planes. Es decir que se hace referencia a ese tema que, si bien no está incluido aquí, ya ha sido tratado.

Este Consejo Nacional también tendría como cometido conocer, revisar y aprobar el proyecto del Plan Nacional de Ordenación Territorial y los otros planes sobre los cuales va a tener injerencia, o sea, los planes regionales y el metropolitano. Desde este Consejo se debería asegurar la adecuación de los demás planes previstos en la ley con el Plan Nacional de Ordenación del Territorio. Me refiero a que este es el ámbito donde se debería discutir, concertar, acordar y evaluar, a los efectos de compatibilizar todos los planes que pueda prever la ley con las directrices u orientaciones del Plan Nacional de Ordenación del Territorio.

Otro cometido es que desde este ámbito institucional se debería impulsar la información y participación de la población en los procesos de planificación y gestión de la ordenación del territorio, a través de las formas que pueda establecer esta misma ley -en otro punto, es decir, en lo que hace a los instrumentos de participación- y de lo que pueda surgir de la reglamentación.

A su vez, otro cometido consiste en conocer y pronunciarse sobre la adecuación de grandes proyectos de infraestructura u otros a las directrices del Plan Nacional de Ordenación del Territorio.

Finalmente, se debe someter el Plan Nacional así como los planes regionales y metropolitanos a la aprobación del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros. Obviamente, lo que se pretende a través de este planteo es habilitar un espacio o ámbito institucional que permita, desde el propio proceso de concepción, elaboración y armado del proyecto del Plan Nacional y de los planes regionales, buscar y procurar todas las compatibilidades en el ejercicio de las competencias concurrentes que tienen los distintos organismos en la materia.

Lo que sucede a nivel nacional en cuanto a la complejidad de estos procesos también se repite a nivel de cada departamento. Por eso, nos parece importante que la ley cree en cada ámbito departamental lo que denominamos como Consejos Departamentales de Ordenación del Territorio que, a nuestro juicio, deberían estar presididos por el señor Intendente Municipal o el Secretario General del respectivo departamento.

Su integración estaría dada por los Directores de las Direcciones o Areas del ejecutivo departamental con competencia en la materia de ordenación del territorio. Es imposible nombrar todas las Direcciones porque cada Gobierno Departamental las identifica de manera distinta. Esa fue la forma genérica que encontramos para la denominación. A su vez, estarían integrados por las autoridades locales del respectivo departamento, a las que tantas veces se ha hecho referencia aquí y, si mal no recuerdo, también el artículo 262 de la Constitución diferencia la materia municipal de la local. También habría una integración del Poder Ejecutivo designado a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Nótese, entonces, que en el ámbito nacional está garantizada desde el vamos la participación de los ámbitos departamentales, y viceversa. A nivel de los ámbitos departamentales, desde la propia concepción de los planes, el Poder Ejecutivo debe tener una representación, que -pensamos- puede ser en forma permanente a través de la DINOT del MVOTMA, pero que podrá ampliarse -esto no se dice, pero ha sido un error nuestro- de acuerdo con las circunstancias de la materia de que se esté tratando. Si bien hubo un error, se entiende que el espíritu es el mismo que se ha planteado anteriormente.

¿Cuáles son los cometidos de los Consejos Departamentales? Básicamente, los mismos que le asignamos al Consejo Nacional en lo atinente al Plan Departamental de Ordenación del Territorio, en lo referente a los Planes Directores de Ordenación Urbanística y a los planes especiales que puedan surgir dentro del respectivo departamento. Es decir, impulsar y coordinar la formulación; conocer y revisar las pruebas del proyecto del Plan Departamental; asegurar la adecuación de los demás planes comprendidos en el numeral 1 de este artículo a las previsiones del Plan Departamental, o sea, la vía inversa; impulsar los procesos de información y de participación según lo que se establezca en la presente ley o en los reglamentos respectivos; conocer y pronunciarse sobre la adecuación de los proyectos de infraestructura departamentales u otros, a las directrices del Plan Departamental y, finalmente, someter el Plan Departamental de Ordenación del Territorio, así como los demás planes previstos en el numeral 1, es decir, los de relación urbanística y los planes especiales cuando correspondan, a la aprobación de la Junta Departamental del respectivo Departamento.

Ya en varias oportunidades habíamos adelantado esta idea y entendemos que, desde la ley, no se dirimen algunas situaciones complejas de competencia -es decir, qué es departamental y qué es nacional- o de concurrencia de varios organismos, sino que se privilegia la organización de los ámbitos o de los instrumentos para que dichos organismos ejerzan sus competencias y se llegue a la formulación de los respectivos planes de ordenamiento.

Se puede pensar que esto va a depender, en definitiva, de la existencia de voluntad política para que efectivamente se coordinen y concerten estos planes. Sin duda que estamos de acuerdo con ello, pero también decimos que la aplicación de cualquier otro camino necesariamente va a depender de que exista esa voluntad política. De esta manera, le estamos dando al país una instancia o un ámbito institucional creado específicamente y al cual la ley le atribuye determinados cometidos, desde el cual se puede ir generando una serie de primeras acciones en materia de ordenación de territorio que, reiteramos, tienen carácter complejo, multidimensional y dinámico y que requieren en forma casi permanente instancias de coordinación, articulación y reformulación que, a nuestro juicio, estarían garantizadas por los Consejos Nacional y Departamentales.

También tratamos de prever que no se generen situaciones de fragmentación del territorio como consecuencias de acciones independientes de distintos ámbitos departamentales, promoviendo que esto se articule a través de la participación -reitero, en forma permanente- del Congreso Nacional de Intendentes, en lo departamental y del Poder Ejecutivo, en la órbita nacional. De allí se origina nuestra propuesta de establecer qué planes se aprueban, en qué ámbito y por quiénes: los planes departamentales y, de allí para abajo, son todos aprobados por las Juntas Departamentales, mientras que los planes regionales y los nacionales son aprobados por el Poder Ejecutivo o en Consejo de Ministros, previo pasaje por todo este proceso en el Consejo Nacional de Ordenación del Territorio, donde las Intendencias y los Gobiernos Departamentales también tienen participación por ley.

De esta manera estaríamos planteando una serie de puntos que deberían considerarse como Título I de una ley que tendría carácter de ley marco que fije orientaciones, pero que permita su desarrollo posterior según se generen los acontecimientos. En tal sentido, esta ley no termina el tema, sino que lo inicia y permite su complementación en el futuro.

SEÑOR VILLEGAS.- Quería hacer algunas consultas que resultan de una primera lectura de este texto.

En el párrafo segundo del capítulo primero titulado "Objeto de la ley", se establece el marco jurídico. A mi juicio, el marco jurídico ya está establecido y lo que aquí se hace es perfeccionarlo o ampliarlo.

El artículo que figura en segundo lugar -no están numerados- refiere a la ordenación del territorio y, aunque después lo aclara, creo que la definición de ordenación de territorio podría perfeccionarse o ampliarse. En ese sentido, el texto debería comenzar señalando que se entiende por ordenación de territorio un sistema. Después se habla de sistema, pero aquí en la definición no se lo dice expresamente. Además, más que "aprovechamiento sostenible" se trata de "uso sostenible". Aclaro que se trata de observaciones menores que hago al texto.

En la segunda página, en la materia de ordenación del territorio, cuando en el punto cuatro se habla de definición de estrategias y manejo y tratamiento del sistema de ciudades del área metropolitana, más que de manejo, hablaría de "gestión".

Por otro lado, el Ministerio que tenga a su cargo la creación de la ley, no puede establecer la dotación, porque no tiene capacidad económica y de material humano para hacerlo. Entonces, en materia de ordenación, lo que haría sería procurar que se obtenga la dotación de equipamiento. Me parece que de esa manera, el texto es más preciso. Esto tiene que ver con el numeral siete que, en cierto modo, insiste sobre este punto.

Más adelante se habla de la promoción de estudios para la identificación y el análisis de los procesos políticos, sociales y económicos, de los que derivan las modalidades de ordenación del territorio. Ya alguna vez he planteado que la ordenación del territorio muchas veces es realizada por la gente, y no por las leyes ni los reglamentos. Entonces, como base conceptual de ordenación del territorio tenemos que tener presente que la hacen las normas, las leyes, los decretos, las resoluciones y también la gente. La gente hace ordenación de territorio, con o sin leyes. Anteriormente cité un caso de un asentamiento irregular que no funciona con leyes, sino por consenso entre grupos de asentados y esta es también una forma de ordenamiento del territorio. Esos son los asentamientos que sería posible regularizar. Pero también existen otros asentamientos que son caóticos y que no se pueden regularizar. Pero insisto que entre los actores que deciden la ordenación del territorio, también está la gente.

Más adelante, cuando se habla de Sistema Nacional de Ordenación de Territorio, no sé si se comprende a los Entes Autónomos del Estado con esa definición y creo que deberían quedar comprendidos. Por otra parte, luego se hace referencia al Consejo Nacional de Ordenación del Territorio y no se establece quién asume la Secretaría de ese Consejo.

SEÑOR ACUÑA.- Aclaro que el artículo 3º. establece quién ejercerá la Secretaría Técnica.

SEÑOR VILLEGAS.- Efectivamente, es así; pido disculpas porque leí mal.

Más adelante se habla de que el Consejo Nacional tiene el cometido de impulsar y coordinar la formulación del Plan Nacional de Ordenación del Territorio. A este respecto pienso que esto no puede ser realizado por una Comisión , sino que debe ser hecho por un grupo de trabajo.

SEÑOR ACUÑA.- En realidad, lo que allí se establece es impulsar y coordinar, pero no hacer.

SEÑOR VILLEGAS.- Luego, el siguiente artículo habla de aprobar. Me pregunto por qué lo tiene que aprobar cuando, en realidad, lo que puede hacer es recomendar su aprobación, porque lo cierto es que su aprobación surge de una ley.

SEÑOR CHABALGOITY.- En el caso que proponemos no es así.

SEÑOR VILLEGAS.- Por su parte cuando se trata de los planes departamentales quien lo debe aprobar es el Gobierno Departamental, o sea, la Junta Departamental con el Intendente. De ese modo adquiere el carácter de ley departamental. No ocurre lo mismo con el Consejo Nacional ni con el Consejo Departamental. En este caso entendemos que hay un matiz que habría que afinar un poco más a los efectos de poder actuar mejor.

En el punto 6 de la página 3, referido al cometido del Consejo Nacional de Ordenación, sigo planteando el tema de si se obliga a los Entes y cómo. Hago este planteo porque en mi opinión esto lo debería hacer el Poder Ejecutivo, pero ello no alcanza a los Entes.

En la página 4 ocurre algo parecido en lo que refiere a las autoridades locales del respectivo departamento. Las autoridades locales del departamento son las Juntas Locales, que pueden ser autónomas y/o electivas. En mi opinión en lugar de hablar de autoridades locales habría que establecer que son las Juntas Locales.

En lo que respecta a los Consejos Departamentales de ordenación del territorio pienso que ese grupo no tiene facultades para aprobar, pues quien lo debe hacer es el Gobierno Departamental, o sea, la Junta Departamental con el Intendente, que son quienes tienen las facultades legales de establecer decretos que dentro del ámbito departamental tienen fuerza de ley.

SEÑOR ACUÑA.- Lo que ocurre es que una vez que existe un acuerdo sobre un proyecto se somete a su consideración.

SEÑOR VILLEGAS.- Entonces, ello significa que no lo tiene que aprobar. Concretamente allí se habla de conocer, revisar y aprobar el proyecto de plan departamental.

SEÑOR CHABALGOITY.- Según nuestra propuesta el Plan lo aprueba el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VILLEGAS.- Tal vez no entendí bien la redacción.

En otro orden de cosas acá se insiste con algo en lo que no estoy totalmente de acuerdo ya que se propone el Plan Metropolitano como un caso especial de los planes. El Plan Metropolitano es un plan regional, interdepartamental. Si está incluido como plan regional no es necesario establecerlo como un caso particular de los planes regionales. Dicho de otro modo si hablo de planes regionales no preciso incluirlo dentro del plan interdepartamental de Montevideo, pues los departamentos vecinos son considerados como áreas metropolitanas. Por ello insisto en que es un plan regional más y no un plan de áreas metropolitanas; es un caso particular de un plan regional.

SEÑOR CHABALGOITY.- Quisiera aclarar un poco estos últimos aspectos que se han planteado. Sin dudas el plan de áreas metropolitanas de Montevideo se considera como dentro de un plan regional y no departamental. Desde hacía tiempo venimos planteando que, en nuestra opinión, es un plan que la ley debe precisar específicamente para que ello se concrete. No se trata de una discrepancia con el concepto fundamental que planteaba el señor Villegas, con el que coincidimos totalmente, sino que tratamos de manifestar que, por su importancia tiene que estar expresamente planteado y señalado. No pensamos lo mismo de otros planes regionales que se pueden identificar después que, a diferencia de éste, están identificados desde la propia ley.

Con respecto al tema de los puntos 2 y 6, cuando hablamos de conocer, revisar y aprobar el proyecto del plan nacional de ordenamiento o del plan departamental en el caso de los departamentos, lo que estamos planteando es que entendemos que estos ámbitos creados por esta ley deberían darle una aprobación al proyecto, previo a que sea sometido a una instancia de aprobación al plan, ya sea por el Poder Ejecutivo en el caso nacional o por el Intendente que lo remite a la Junta Departamental, tal como está establecido en el caso de los planes departamentales, de organización urbanística o de jurisdicción departamental. En ambas circunstancias estamos planteando algo que nos parece no corriente pues esa aprobación estaría dada en forma conjunta por representantes del Poder Ejecutivo nacional y por los Poderes Ejecutivos departamentales. En ambos casos actúan los dos, o sea, en el nacional está el Intendente y en el departamental está el Poder Ejecutivo. Entonces, no es más que una instancia de aprobación del proyecto. De todos modos, si eso da lugar a confusiones se puede aclarar un poco más. Pero, concretamente, esta redacción quiere significar que el proyecto sería aprobado al nivel de ese ámbito. En lo nacional se eleva al Poder Ejecutivo, que aprueba el plan, lo rechaza, lo modifica o hace lo que entienda conveniente. A nivel departamental el Intendente lo envía a la Junta Departamental que es la que sanciona el decreto o la ordenanza correspondiente por la cual el plan entra en vigencia en el ámbito departamental. Así lo entendemos nosotros.

Aprobar el proyecto equivale a manifestar el acuerdo de que lo que el Intendente va a enviar a la Junta Departamental ya tiene una aprobación.

SEÑOR VILLEGAS.- Me pregunto qué sucede en el caso de que sea observado por la Comisión.

SEÑOR CHABALGOITY.- Si el Consejo Departamental no aprueba ese plan, acá no se dice nada -ni se podría decir- de que el Intendente no tenga la potestad de enviarlo a la Junta Departamental. En todo caso, lo enviará y ella lo aprobará.

SEÑOR VILLEGAS.- Me parece que es más claro que en lugar de decir "aprobar el proyecto" se exprese "pronunciarse sobre el proyecto", a favor, con observaciones o en contra.

SEÑOR CHABALGOITY.- Estamos de acuerdo; se entiende cuál es el espíritu.

Siguiendo con lo que el arquitecto Villegas planteaba y en lo que tiene que ver con la interrogante de si se trata de autoridades locales o juntas locales, debo decir que consulté con el doctor Cousillas -que trabaja con nosotros en la Facultad- y él nos planteó que corresponde mencionar a las autoridades locales, pero no entramos a debatir sobre este aspecto porque no somos abogados.

SEÑOR VAZQUEZ.- Quisiera hacer algunos comentarios sobre este tema. No deseo ingresar a un análisis tan fino como el del arquitecto Villegas, pero quiero expresar mi opinión y plantear alguna interrogante.

En ese sentido, debo decir que me complace este planteo de un Consejo Nacional de Ordenación del Territorio y ver que se le ubica en la cúspide del Poder Ejecutivo, que es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, de alguna manera, es la que tiene la visión global de las cosas. Entonces, para planificar globalmente este aspecto, me parece muy bueno que se cuente con ese, digamos, "balcón" para presentar algún tipo de trabajo. Además, se pone en rueda a las autoridades más importantes del Poder Ejecutivo junto con el Congreso de Intendentes, y esa propuesta me parece muy compartible, por lo menos, desde mi punto de vista.

La interrogante que me surge es si esto coexistirá con la Comisión Asesora de la que se ha venido hablando en las últimas reuniones, si el Consejo la sustituiría o la haría pasar a otro plano distinto.

Como tercer aspecto quisiera mencionar algo que, desde mi punto de vista, tiene cierto carácter de objeción. Se trata de la propuesta de crear los Consejos Departamentales de Ordenación del Territorio. En este sentido voy a insistir, desde la primera reunión hasta la última, en que en esta Ley de Ordenación del Territorio habría que superar un poco los límites departamentales históricos y tratar de ver al territorio con una mirada más alta y más desprendida de los apegos locales, a través de las regiones. Entonces, mi sugerencia es que, en vez de Consejos Departamentales, hubiera Consejos Regionales y que no se hablara tanto de planes departamentales, sino de las regiones y, propiamente, de planes locales urbanos, que abarcarían el ámbito de los centros urbanos y su natural aureola de influencia, porque ésta sin duda existe, más allá de las fronteras urbanas.

Estos son, entonces, los tres aspectos que quería plantear.

SEÑOR CHABALGOITY.- La respuesta más sencilla, por lo menos para nosotros, es que la Comisión Asesora a que aludía el proyecto del Poder Ejecutivo es precisamente eso, es decir, una especie de consejo consultivo en el que participa la sociedad a través de las cámaras empresariales, los trabajadores, las ONGs, etcétera.

Quitamos a la Comisión Técnica Asesora de este primer título, en tanto forma parte de los instrumentos de participación que nosotros veíamos en los procesos de ordenación, de gestión y de participación, y tiene un carácter asesor. En lo que tiene que ver con esto, debo decir que, de hecho, en el caso de Montevideo, los Consejos Consultivos del Plan Director existieron desde el Plan 56 en adelante. Hoy en día también se incluyen -no recuerdo bien con qué nombre- en el Plan Montevideo, en el que hay una participación pública y privada en la función de asesoría. Inclusive, recuerdo -y lo digo como anécdota- que desde esos ámbitos de los consejos consultivos se crearon las primeras movidas más modernas en torno a lo que fueron las áreas caracterizadas de Montevideo. Se trató de un convenio entre la Sociedad de Arquitectos y la Intendencia Municipal de Montevideo, que permitió la creación de las comisiones especiales, la elaboración de todo el inventario de la Ciudad Vieja, etcétera. Es decir que todo esto surgió de dichos ámbitos que, obviamente, tienen una tarea de asesoría, de consultoría. Entonces, no hay ningún tipo de incompatibilidad, y creo que cuando nosotros planteamos impulsar lo relativo a la información y a la participación de la población a través de las formas que establece el presente proyecto de ley, sugerimos que se hiciera mediante las comisiones asesoras.

SEÑOR ACUÑA.- La pregunta es cuántas comisiones asesoras van a haber.

SEÑOR CHABALGOITY.- Entendemos que debe haber una en el ámbito nacional, sin duda, y que la ley debería crear otra en el ámbito de cada Consejo Departamental, para que esto no sea una cuestión de voluntad de cada departamento.

Con respecto al otro aspecto planteado, debo decir que hoy por hoy -esta es una opinión muy personal- no creo que existan las condiciones como para desdibujar los planes departamentales por medio de los planes regionales, aunque esa no sea la intención.

Además, la ley tampoco impide que se lleven a cabo los planes regionales que allí están planteados. Por otro lado, cada departamento tendrá un plan de ordenación del territorio si posteriormente cuenta con la capacidad de hacerlo.

SEÑOR VAZQUEZ.- Pero si dejamos todo en pie de igualdad, es decir, que exista la posibilidad de que haya planes regionales, metropolitanos y departamentales, puede llegar a haber un conflicto de planes, porque los tres se preparan, pero chocan porque tienen concepciones diferentes.

Vuelvo a decir que me parece que hay que ser realistas y ver que hay cosas que no se van a solucionar por la vía de muchos planes departamentales. Montevideo sufre a diario la entrada de gente que vive fuera del departamento y viene a trabajar -es decir que aquí se da continuamente el transporte de bienes y personas- y la salida hacia los laterales es violenta. Entonces, me parece imposible solucionar este tema sin concertar la vida del departamento de Montevideo con la del área metropolitana que lo circunda. Si no se atiende a esta realidad, estaremos tomando una posición absolutamente conservadora, timorata, y perderemos la oportunidad que significa la aprobación de una ley -ya que el Parlamento tiene la potestad para diseñar algo distinto- sin desmedro de las facultades de los Gobiernos Departamentales.

No estoy pensando en quitar potestad o desmerecer el poder o las competencias de los Intendentes o de las Juntas Departamentales; pero es imprescindible tener en cosas como esa una visión más alta.

Voy a otro ejemplo: las zonas termales. No se puede resolver con criterios distintos en Paysandú y en Salto porque, a la vista está que se lo ha hecho y también se han obtenido resultados diferentes. Mientras Salto tiene una inversión y una ocupación importantes para su gente, Paysandú va muy rezagado porque tuvo otro criterio al considerar aquello una especie de patrimonio público intocable, no accesible, etcétera. El tema es que no es Paysandú el que se rezaga, sino el país, la ciudadanía, puesto que es tan uruguayo quien vive en Paysandú como quien lo hace en Salto. A eso me refiero cuando digo que hay que levantar un poquito la mira y que es la oportunidad en una ley de este orden; que el Parlamento tiene que hacerlo y no debe verse como una agresión a las potestades de los Gobiernos Departamentales. Naturalmente, éstos miran especialmente a su población urbana, a la que van a atender y decidir cuáles serán los trazados y los crecimientos de las ciudades, lo cual es totalmente legítimo.

En fin, insistir en quedarse y respetar los límites de los 19 departamentos es querer hacer una ordenación del territorio con 19 Virreyes uruguayos que tirará cada uno para su lado.

SEÑOR SIENRA.- No comparto en absoluto lo que se acaba de plantear. Creo que no se aplica al Uruguay porque aquí el sistema de departamentos está enmarcado en nuestras normas legales. Los Gobiernos Departamentales, en materia de gestión territorial, y también en muchas otras, tienen todas las facultades concedidas en la Constitución de la República que, por supuesto, pueden ser recortadas por leyes -no sé si es conveniente que así se lo haga- lo cual no implica que el país no pueda, deba y necesite hacer planes regionales. En particular, sobre el área metropolitana creo que nadie duda que lo debe hacer.

En este sentido, siempre he tratado de tener una visión amplia y no sólo eso, sino que también he tratado de buscar la eliminación de conflictos y de incorporar todos los instrumentos y materias que me han parecido lógicos y razonables. Creo que un par de las propuestas que he hecho son realmente innovadoras. Por ejemplo, el mecanismo de resolución de conflictos que he planteado, que no viene en el Mensaje del Poder Ejecutivo y que nadie sugirió -creo yo- hasta que presenté la idea aquí en la Comisión; o la forma de capturar el valor agregado a los predios por el planeamiento. Me parece que los dos son temas absolutamente innovadores. Por lo tanto, no me siento conservador en lo más mínimo, pero creo que hay que ser realistas. Los departamentos no van a aceptar que se les limiten facultades para poder hacer sus planes, pero sí que se los obligue a coordinar con los otros. Esos van a ser los planes nacionales, y planes regionales habrá o no. Hasta el momento no conozco ningún planteo de regionalización del país para la gestión del territorio, puesto que la DINOT no lo ha hecho; tiene doce años de funcionamiento y todavía no ha podido armar un esquema general de ordenación del territorio en términos estructurales del país. Quizás tengamos que esperar otros diez, doce o cincuenta años para tenerlo.

Entonces, cuando no hay un fundamento de peso de lo que vamos a hacer, no podemos plantear una regionalización teórica. Si hay una regionalización, tendrá que ser práctica. Cuando nos referimos al área metropolitana, si bien no le estamos poniendo límites, estamos hablando de un hecho concreto que todo el mundo conoce. Me parece muy bien que se obligue a hacer un plan para la región área metropolitana, pero otra cosa son los cometidos que deberá tener ese plan. Personalmente entiendo que todos los planes regionales -lo he dicho varias veces- tienen que ser lo que en otros países se llaman planes estructurales, es decir que tienen que referirse a los elementos básicos que estructuran el uso y el equipamiento del territorio. Luego vendrán los planes de cada departamento, que desarrollará a nivel urbano, local o regional -o lo que se entienda pertinente- los otros elementos hasta llegar a las formas urbanas.

SEÑOR VAZQUEZ.- ¿Cuál es la diferencia territorial a un lado y otro del Arroyo Solís Grande?

SEÑOR SIENRA.- Hay una diferencia.

SEÑOR VAZQUEZ.- Es el mismo territorio; es el mismo uso.

SEÑOR SIENRA.- Solís no tiene nada que ver con lo otro, pero ese no es el punto. Canelones ha usado un criterio para manejar su área balnearia y Maldonado y Rocha otros diferentes.

SEÑOR VAZQUEZ.- ¿Es eso bueno para el país?

SEÑOR SIENRA.- Es indispensable que el país no utilice un único criterio para la gestión de sus recursos, entre ellos, el turístico de veraneo. Lo ideal, como todo sistema ambiental, es que sea lo más diferenciado y diversificado posible. Es muchísimo mejor y también va a funcionar muchísimo mejor cuanto más diversidad exista.

(Dialogados)

- No tengo ningún problema, porque no voy a crear un conflicto en una región. ¿Cuáles son las regiones que se plantean? No existen; por lo menos yo no las conozco. Sé que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha estado trabajando en algo, pero tampoco lo conozco; sé que el arquitecto Yim ha estado trabajando -creo que a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y

Pesca, pero no estoy muy seguro- e hizo un estudio de áreas de influencia de cada centro poblado del país, que tiene unos 25 años y que no sé si ha sido actualizado. Lo concreto es que no hay ningún planteo de regionalización.

Lo que creo es que en este momento la ley no debe meterse en eso, pero sí decir cómo hacer los planes regionales y qué deben contener. En casos obvios, como el área metropolitana de Montevideo, me parece bien que se la mencione, pero sin ponerle límites. Los límites se definirán luego y la ley no puede entrar en eso.

Por último, y con respecto a esto, quiero señalar -como lo he dicho desde el principio- que los planes a nivel nacional y regional no son detallados, sino que deben ser estructurales. El arquitecto Gilmet habla de directrices, y cuando yo hago referencia a planes estructurales, creo que estamos hablando más o menos de lo mismo. Me parece que esos tienen que ser aprobados por ley de la misma forma que los planes del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o de otros Ministerios también son aprobados por ley. Eso le da una estructura jurídica que luego permite desarrollar a cada departamento, que es la unidad administrativa siguiente que tenemos. El día que hagamos una reforma de la Constitución adaptaremos las cosas a ello.

Voy a hacer otro comentario que no tiene nada que ver con esto, pero aprovecho que pedí la palabra. No estoy muy seguro en lo que se refiere al Consejo Departamental de Ordenación del Territorio, por lo menos con la integración que se plantea, que no sé si tiene que existir.

En realidad, cuando hablamos de las direcciones o áreas del ejecutivo departamental con competencia en la ordenación del territorio, nos estamos refiriendo al personal jerárquico de confianza que el Intendente nombra y que a veces se llama Director de Urbanismo, Director de Ordenamiento Territorial, Director de Planeamiento o Director de Obras, ya que los nombres son muy variados. No sé si la parte de planeamiento, de urbanismo -o como se le llame- tiene un nombre diferente al de obras y si ésta estaría o no incluida.

De todas maneras estamos hablando de algo que es facultad total y absoluta del Intendente, que es el que decide quién se va a encargar del ordenamiento territorial en su Intendencia. Lo mismo ocurre con las autoridades locales del respectivo departamento. Sobre este tema, la Constitución nueva abre un capítulo y, en lo personal, teóricamente soy partidario de la municipalización del país, aunque sé que es algo que no voy a poder ver porque de acuerdo a la situación política que tiene el Uruguay, esto no se va a dar. Quizás suceda en alguna época pero, reitero, no lo voy a ver.

En consecuencia, en el país no tenemos Municipios, que serían los gobiernos locales, sino Juntas Locales de tres tipos: Juntas Locales, que son la mayoría, algunas Juntas Locales Autónomas y Juntas Locales Autónomas y electivas. Dentro de este último grupo, si no se ha hecho ninguna modificación, hay tres: las de Río Branco, Bella Unión y San Carlos. Si bien hay Juntas Locales Autónomas, en todos los casos, incluso en las electivas, son oficinas que tienen que llevar adelante lo que el Intendente decide, más con algunas facultades que pueden ser recabar información, promover presupuestos, cobrar tributos, ejecutar planes, etcétera. En definitiva, son oficinas administrativas de la Intendencia, o sea, del ejecutivo departamental.

Por lo tanto, de acuerdo a mis conocimientos -esto ocurre en Colonia, Maldonado y otros departamentos- cuando los Intendentes se ponen a trabajar en planes de ordenamiento territorial u urbanísticos, siempre lo hacen directamente con gente de la localidad, entre otras cosas porque sus votos dependen de cómo traten a sus clientes.

Por eso creo que es un poco forzado crear un Consejo cuando son todos los mismos. En el caso del Poder Ejecutivo, si bien todos los Ministros dependen del Presidente de la República, hay una independencia mayor. En consecuencia, a nivel departamental creo que no hay que apuntar hacia este ámbito.

En lo que refiere al ámbito nacional, simplemente quiero hacer un comentario en cuanto a la integración. Observo que aquí no está mencionado -lo comento pensando en voz alta, como habitualmente lo hacemos aquí, por lo menos en mi caso- un aspecto en particular. Creo que el Ministerio de Defensa Nacional, aunque parezca raro, tiene mucho que ver con el ordenamiento territorial porque de él depende todo lo que refiere a las comunicaciones. Estoy pensando en las comunicaciones aéreas, vías de vuelo y otras relacionadas con ondas, como televisión por cable y telefonía, aunque ANTEL tiene competencia sobre una parte de estas comunicaciones. Esta es un área muy importante y constituye un tema clave cuando se gestiona el territorio y, reitero, está en manos del Ministerio de Defensa Nacional, a lo que se agregan obras de esa Cartera que también pueden llegar a tener un impacto importante. Creo que a esto habría que darle otro giro.

Tampoco me ha quedado muy claro cómo los Entes Autónomos, por ejemplo UTE y OSE, actúan sobre el territorio porque, si bien dependen del Poder Ejecutivo y teóricamente estarían bajo la órbita de algunos Ministerios -por ejemplo, OSE del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y ANTEL del Ministerio de Industria, Energía y Minería- todos fuimos testigos del conflicto que hace pocos días se suscitó entre UTE y el Ministerio de Industria, en que el Poder Ejecutivo señala una cosa y UTE hace otra. En consecuencia, no sé si no habría que pensar un poco más en función de su incidencia real en los hechos y en este tema.

SEÑOR VILLEGAS.- Con respecto a la intervención del escribano Vázquez, pienso que nuestra división territorial en departamentos tiene 150 años aproximadamente, período que ha generado conciencia local. Si le hablo sobre este tema a un señor de Paysandú o de Salto va opinar de determinada manera, y quizás de otra lo hará uno de Rocha o Maldonado. Quiero decir que las estructuras departamentales han formado conciencia pública sobre una situación que es así y sería muy duro y dictatorial pretender cambiarla. No me parece bien hacerlo.

Asimismo, en relación a lo que decía el escribano Vázquez sobre la nota presentada por el Instituto de Urbanismo, tengo la duda de si este cometido del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial sustituye a la Comisión Nacional de Ordenación.

SEÑOR CHABALGOITY.- Son dos cosas diferentes. Por un lado, está la Comisión a la que hace referencia el proyecto del Poder Ejecutivo y por otro, la COTAOT que está creada por decreto y que asesora, no decide, pero puede ser consultada, tratar temas, etcétera. Es un ámbito de participación ciudadana, de participación de la sociedad en la definición de políticas con carácter asesor.

SEÑOR VILLEGAS.- No tiene capacidad para resolver nada. Por lo tanto, simplemente asesora.

SEÑOR CHABALGOITY.- Esta es la integración pública tal como está planteada.

Por otro lado, quiero aclarar lo siguiente: pienso que la intención de haber planteado esto es porque lo que se había previsto hasta ahora para resolver esta temática de elaboración, competencia y aprobación, obviamente no nos satisfacía totalmente; por eso pensamos en una propuesta distinta que es la que está acá. Esto fue con el único ánimo de que nos nutramos de opiniones diversas frente a la que finalmente va a decidir, que es la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial del Senado. Por lo tanto, no nos estamos contraponiendo con otras opiniones que aquí se han vertido, sino dando un punto de vista que tiene su sesgo y algunos acuerdos, a efectos de que en el ámbito de aquellos que decidan así se proceda.

Con respecto a la integración del Consejo Nacional, hoy decíamos que es muy difícil encontrar un Ministerio que no tenga que ver con las materias de la ordenación del territorio que están definidas en el artículo 3º. Con esto quería dar la idea de un Cuerpo que no tuviera más de seis integrantes permanentes; sin embargo, la reglamentación podrá ampliar la integración de ese Consejo Nacional, estableciendo que para determinados planes o materias tendrán que integrarse ciertos Entes Autónomos.

Con todo queremos dar la idea de cuáles son los organismos del Poder Ejecutivo que deben estar siempre, cualquiera sea el tema que se está tratando.

Por otro lado, destacamos que el sistema nacional va a estar formado por organismos públicos -como lo establece el artículo anterior- y no por las Cámaras Empresariales, el PIT-CNT o las ONG. Quiere decir que estará integrado por aquellos que tienen funciones de planificación, promoción, regulación, ejecución o control de la ordenación del territorio. Con esto no estoy diciendo que sí o que no al Ministerio de Defensa Nacional. Los argumentos que di fueron claros en el sentido de que se podrá hacer inclusiones. Sin embargo, hicimos un primer corte aquí sin que con ello se deje a ningún organismo afuera.

Creo que lo más difícil es lo que plantea el escribano Vázquez. Nosotros reconocemos aquí una realidad que existe hoy en día y dejamos sentadas las bases como para transitar hacia otras realidades que resuelvan la fragmentación que se planteaba de los 19 departamentos. Hay que tener en cuenta que hoy existen los 19 departamentos y tengo entendido que la ley no puede modificar ese aspecto.

SEÑOR VAZQUEZ.- No es esa la intención.

SEÑOR CHABALGOITY.- Personalmente creo que tampoco es esa la intención. A pesar de ello, la ley prevé los planes regionales sin decir cuáles son; en todo caso se sustituye lo que antes se había planteado de interdepartamentales. La región es una porción que va más allá de un departamento, y la decisión se adopta en el ámbito nacional por la importancia que tiene. Por su parte, creemos que el Plan del Area Metropolitana de Montevideo es un hecho y a nuestro juicio debería estar incluido en la ley como una señal política de que hay que hacerlo.

Obviamente, cuando tratemos el capitulado de los instrumentos, tendremos que afinar muy claramente cuáles son los contenidos de los planes. Los de carácter nacional dan directrices o lineamientos generales y no son planes de detalle.

Planteamos allí que el Consejo Departamental tenga que ver con los planes de ordenación urbanística, porque son planes directores de las ciudades. Obviamente, de generarse un plan departamental ese sería el ámbito por donde debería pasar antes de ir a la Junta Departamental. Sin embargo, se me presentan muchas dudas sobre este tema.

SEÑOR SIENRA.- Voy a realizar un comentario acerca de la Comisión Técnica Asesora de Ordenamiento Territorial que hoy existe y que lamentablemente no se reúne, lo que personalmente considero que es una pérdida.

Soy delegado de la COTAMA y dentro de lo que se puede pedir a una Comisión -no le podemos pedir proyectos ejecutivos- en función de una cierta experiencia y del tiempo que viene trabajando, creo que se ha transformado en un ámbito interesante de intercambio de opiniones entre distintos Ministerios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y organizaciones de la sociedad civil, ONG, Cámara de Industrias, Asociación Rural y Federación Rural. De esa forma, se crea un ámbito interesante de intercambio de opiniones y de información y también permite ubicar fácilmente a una persona que no tiene un alto rango en la estructura jerárquica de funcionamiento, pero a la que se puede contactar a los efectos de solucionar o coordinar algunos temas. Con esas funciones, la COTAMA ha elaborado varios proyectos de ley, algunos de los cuales se han aprobado y otros están a estudio. Asimismo, las Comisiones Técnicas Asesoras que ha creado en su órbita han funcionado relativamente bien. Se trata de Comisiones que no funcionan con delegados de la COTAMA, sino que ésta las crea, les hace la Secretaría y luego se nombran técnicos de distintos lugares que trabajan a nivel técnico. Esto ha funcionado bien; por eso creo que el ejemplo se puede repetir en la gestión del territorio. No es incompatible con otras cosas, pero personalmente entiendo que la integración debería ser similar a la que propone el decreto que crea la actual Comisión Técnica Asesora.

En la propuesta que he elaborado, he agregado la parte rural, que no estaba considerada, y la Comisión Técnica Asesora queda facultada para integrar nuevos miembros si a su juicio lo entiende conveniente. Creo que si la integramos como es nuestra sociedad hoy estamos cerrando el paso a los cambios sociales que se dan inevitablemente.

En mi propuesta -que envié por correo electrónico- agrego la posibilidad de crear Comisiones Técnico Asesoras a nivel departamental, porque si bien es más fácil coordinar en el interior -porque simplemente se llaman por teléfono- es bueno tener un ámbito donde se reúnan delegados de la regional de Obras Públicas, de UTE, de ANTEL, de la Intendencia, de las asociaciones de fomento de los barrios y de los rurales, entre otros. En realidad, sería interesante que ya existieran. Incluso los Intendentes las podrían haber creado; quizás en algunos departamentos ya se hayan implementado, pero en todo caso este sería un buen aporte.

A su vez, voy a insistir en la propuesta que planteamos del mecanismo de solución de controversias. En la numeración original nuestra, este tema figuraba en los artículos 17 y 18, pero les hicimos algunos pequeños cambios como para hacerlo un procedimiento obligatorio antes de la iniciación de cualquier acción jurídica que pudiera entender alguna de las partes que corresponde. El procedimiento de negociación obligatorio y un dictamen de esa Comisión tienen que ser obligatorios.

Por otra parte, creo que debemos apuntar a que la ley cree mecanismos que permitan desarrollar planes lo mejor posible, con la mayor participación de las partes y con mecanismos para resolver los conflictos que inevitablemente se van a producir. Desde ese punto de vista sé que la propuesta que estamos haciendo llena esos requisitos. Luego veremos qué integra cada plan. El hecho de que en los planes -ya sean nacionales, regionales o departamentales- participe la gente y estén obligados a actuar los distintos

niveles de gobierno, tanto nacionales como departamentales, así como también que exista un mecanismo de resolución de conflictos obligatorio, está creando un ambiente como para que los mismos se coordinen adecuadamente.

Además, al decir que la coordinación obligatoria puede fallar se abre la puerta para defender las distintas posiciones en los Tribunales jurisdiccionales que corresponda.

Por mi parte, no me queda claro si el Consejo Nacional de Ordenamiento del Territorio tiene algún objeto. Si se crea para resolver los problemas de competencia, éstos se resuelven de mejor manera teniendo una negociación obligatoria y un dictamen de especialistas que diga que la controversia debería haberse resuelto de determinada manera, claro está, si no se llegara a un acuerdo. El dictamen no puede ser obligatorio porque por ley no se lo puede crear, ya que está fuera de lugar, pero es una herramienta poderosísima desde mi punto de vista.

Entonces, en este intercambio de opiniones, me parece que el sistema se articula mejor de la otra manera. Quizás, se puede articular, además, con este Consejo Nacional.

SEÑOR ACUÑA.- Quisiera consultar al arquitecto Sienra en el sentido de si ubica este planteo de las controversias en el llamado Título I; si lo ubica tempranamente en el formulado de la ley, o después.

SEÑOR SIENRA.- Yo lo tenía ubicado después, pero leyendo el contenido general, me pareció que si estamos hablando de las cosas generales -es decir, cómo va a funcionar el sistema, cuáles son las competencias, etcétera- este es un mecanismo de la misma jerarquía.

SEÑOR ACUÑA.- El acuerdo era, justamente, restringirnos por ahora a lo que podría aparecer en el denominado Título I, llamado provisionalmente "Disposiciones Generales".

SEÑOR SIENRA.- Por supuesto que ello es totalmente opinable.

SEÑOR VILLEGAS.- En estos días he estado reflexionando a propósito de las comunicaciones tanto de la inquietud de urbanismo como las de los arquitectos Sienra y Gilmet y veo que estamos llegando a un punto en el que, dejando de lado los matices, en la esencia, estamos de acuerdo. Entonces, no sé si hoy, en esta sesión, porque tal vez lo considero prematuro, pero debemos ir pensando en analizar el tema antes de la reunión que tendremos con la Comisión del Senado y redactar un texto único, o sea, no un cuadro comparativo, sino una propuesta única que se pueda someter a consideración de los señores Senadores. De otro modo -y eso lo hemos comentado con el arquitecto Gilmet- le vamos a crear a los señores Senadores un caos mental brutal. No es nuestro objeto crear ese caos, aparte del que ya pueden tener por otros temas, sino que debemos darles soluciones. Esto lo decía durante la guerra el señor Churchill, pidiendo que no le trajeran problemas sino soluciones. Eso sigue siendo válido para todas las esferas de Gobierno, entre otras, la de la Comisión del Senado.

Por ello, pienso que en la próxima sesión un pequeño grupo de nosotros puede cocinar todo esto, revolver la olla y redactar un texto único que luego será sometido a consideración de la Comisión. Allí habrá matices, diferencias, palabras que cambiar, etcétera, pero creo que ese será el camino que debemos seguir para actuar de una manera constructiva y llegar a resultados positivos. De lo contrario, vamos a seguir analizando el tema, tal vez durante un par de años más, sin llegar a conclusiones definitivas.

Quería poner en conocimiento de todos mi posición y decirles que, a mi juicio, estamos muy próximos a llegar a ese punto.

SEÑOR BERRUTTI.- Quisiera aclarar al arquitecto Villegas que su propuesta, en definitiva, es la que va a seguir la Comisión de Vivienda. Yendo a la forma y no al fondo del tema, advierto que, por ejemplo, tenemos dicotomías de opiniones dentro del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y del Congreso de Intendentes. Por su parte, los señores Senadores están acostumbrados a manejar los comparativos con respecto a cualquier tema. En este caso, lo ideal sería que existiera la menor cantidad de columnas, pero cuando aparece una coma de más, un punto de menos o una cláusula distinta, hay que hacer un comparativo.

Entonces, al revés, cuantas más opiniones existan y cuantas más posiciones adviertan los señores Senadores en ese comparativo, tendrán un espectro más grande de la situación. Ese trabajo de unificar y hacer un proyecto solo, lo tratará de hacer la Comisión y, quizás, no llega y resultan dos o tres proyectos que estarán sujetos a levantar la mano en la dirección de cada uno. Creo que eso de tratar de unificar y llegar a un solo criterio va a ser imposible. Por ejemplo, si miro este documento, veo que tiene compatibilidades en parte con el de Gilmet, que es del Congreso, pero que no es compatible con lo que planteó el arquitecto Sienra, en algunos aspectos, aunque en otros sí. Luego, leo el documento del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y advierto que anula 26 artículos y modifica 23, cuando originalmente se trataba de 67 artículos. Entonces, evidentemente, la primera columna es la del Mensaje y la segunda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

SEÑOR VÁZQUEZ.- De pronto, ahí hay una coincidencia interesantísima.

SEÑOR BERRUTTI.- Pero no coinciden todos.

SEÑOR VÁZQUEZ.- Pero, con respecto a todos los que coinciden, podríamos tener un adelanto importante. Puesto que el Ministerio piensa que esos artículos son prescindibles, es decir, que se pueden dejar de lado y, además, hay una postura fuerte en igual sentido, podría haber un avance importante y podríamos detallar los artículos sobre los que hay coincidencia de descarte, para trabajar sobre las dos terceras partes del articulado.

SEÑOR BERRUTTI.- Lo que sucede es que el trabajo hay que hacerlo con cierto orden porque, de lo contrario, sería imposible hacerlo.

Entonces, de alguna manera, necesito que cada uno de los representantes de los distintos Senadores y Organismos representados tengan una posición única. Si eso no se cumple, el tema es difícil. No importa que haya tres, cuatro, cinco o seis opiniones puesto que los señores Senadores al leer el comparativo van a comprender perfectamente el tema.

SEÑOR VILLEGAS.- Mi planteo está relacionado con otro aspecto. Tenemos más puntos de acuerdo que de desacuerdo y, por eso, podemos llegar a analizar una serie de temas que tienen problemas de redacción y no de esencia. Reitero que estamos de acuerdo sobre una cantidad de puntos, diría, sobre la mayoría. Podemos tener matices, por ejemplo, en el sentido de si la Comisión de Ordenamiento es blanca, verde o azul, pero hay una serie de conceptos que son básicos y sobre ellos sí estamos de acuerdo. Aunque tengamos matices, podemos llegar a redactar parte del Título I de una forma bastante coherente.

SEÑOR BERRUTTI.- Cuando esté terminado el comparativo, los señores Senadores van a ver que en determinados incisos hay compatibilidad y, en consecuencia, concluirán que el proyecto de ley se comienza a armar porque el primer inciso es compatible, por ejemplo, en la propuesta del Ministerio y en la del arquitecto Gilmet, por el ITU, etcétera. Entonces, los Legisladores ya sabrán que existe un inciso que trata un tema sobre el que hay compatibilidad y, por lo tanto, es viable que funcione.

Puedo adelantarles que en temas mucho más sencillos que este se hacen comparativos que no cierran ni van a cerrar jamás, porque la práctica legislativa es así. Eso no quiere decir que en el comparativo no aparezcan artículos enteros que resulten idénticos en muchos casos y, en otros, disposiciones que se anulen. De todos modos, el comparativo es la herramienta para llegar a los fines que se plantean.

SEÑOR MACHADO.- Simplemente, quiero rescatar una afirmación que hicieron los señores Senadores cuando nos dieron la bienvenida a la tarea de esta Comisión. A raíz de este tema, algunos Legisladores nos dijeron: "No se olviden que los que redactamos somos nosotros". Reafirmando esa expresión, creo que debemos hacer el esfuerzo necesario para que cada sector tenga una opinión más o menos sistematizada, pero es evidente que habrá -y en el fondo es saludable que así sea- diferencias y que sus fundamentos sean expuestos.

SEÑOR BERRUTTI.- Quiero solicitarles que cada propuesta que se realice cuente con los antecedentes del Mensaje del Poder Ejecutivo, incluya la referencia entre paréntesis al número de artículo de dicho texto y aquéllas que sean nuevas -como las que propuso el ITU- no estarán numeradas.

Finalmente, les pediría que me entreguen todos los disquetes -creo que el arquitecto Gilmet va a realizar una pequeña corrección- para luego de tener completo todo el comparativo del Título I, convocar para una reunión conjunta con los señores Senadores. De todas maneras les informo que los últimos dos miércoles del mes, por razones de funcionamiento del Senado, no pudo sesionar la Comisión. El Presidente de la misma, el señor Senador de Boismenu, ya está en conocimiento de nuestra voluntad de efectuar dicha reunión, pero creo que tendríamos que tener previamente el comparativo del Título I terminado, a efectos de entregarlo a todos los integrantes de la Comisión antes de la sesión.

Se levanta la reunión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 25.)